

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente TOMO IV con folios numerados del cuatrocientos dieciséis al cuatrocientos sesenta y dos inclusive, escritos por una sola cara, contiene el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, de fecha treinta de abril, y que ha quedado extendida en los folios cuya serie y números constan en diligencia final del acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Signatura: L. A. 1106

Año: 1987, abril

Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2





D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente TOMO IV con folios numerados del cuatrocientos dieciséis al cuatrocientos sesenta y dos inclusive, escritos por una sola cara, contiene el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, de fecha treinta de abril, y que ha quedado extendida en los folios cuya serie y números constan en diligencia final del acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
EL ALCALDE,





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

417

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las nueve horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo dicha hora se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde Don Antonio González Triviño, los Concejales Señores: Don Santiago Vallés Cortés, Don Emilio Aniento Tena, Don Luis García-Nieto Alonso, Don Isabelo Alfonso Forcén Bueno, Don José Grasa Alvarez, Don Gonzalo Salas Castellano, Doña María Urrea Martín, Doña María Arrondo Arrondo, Don Mariano Berges Andrés, Don Modesto Lobón Sobrino, Don José Luis Escolá Autor, Don Emilio Comín García, Don Angel Ruiz Ezquerro, Don Antonio Higuera Arnal, Don José Luis Martínez Blasco, Don Antonio Martínez Garay, Don José Vicente Baquedano, Don Juan Honrubia Mercado, Don Manuel Serrano Bonafonte, Don Sebastián López Jiménez, Don Dionisio López Muñoz, Don Francisco Javier Fernández Núñez, Don Ignacio Gimeno Gasca, Don Tomás Blasco Alvarez, Don Acacio Gómez Jiménez, Don Luis Fernández-Heredia Garcés, Don Miguel Allué Escolano, Don José Luis Castro Polo, Don Pedro Clemente Polo y don Tomás José Sierra Mesequer.- Presente el señor Interventor de Fondos Municipales, el señor Presidente declara abierta la sesión.





Pide la palabra el señor Vallés y dice: Una cuestión previa por favor con su permiso. Ante las diferentes noticias que vienen hoy en medios informativos diciendo que hay en esta sesión plenaria dos portavoces del grupo municipal socialista quiero hacer constar que el único representante del grupo municipal socialista con arreglo a las normas del estado de derecho y con arreglo a las normas estatutarias del partido socialista es don Sebastián López. Si hay alguna duda por algún miembro de esta corporación de que don Sebastián López es el portavoz del grupo municipal socialista, ruego a esa presidencia que se someta a votación entre los miembros del grupo municipal socialista quién es su portavoz. Muchas gracias.- El señor Alcalde dice: Gracias señor Vallés y que consten en acta las apreciaciones que ha manifestado el señor Vallés.

Continúa el señor Alcalde: Previamente a entrar en el orden del día y en los temas de protocolo:

En primer lugar propongo que conste en acta el pesar de la corporación y nuestra más enérgica condena por el atentado ocurrido contra la Casa del Pueblo de Portugalete, el pasado sábado veinticinco de abril; que costó la vida a doña Maite Torrano Francia y además resultaron heridas varias personas y así mismo se manifieste al Partido Socialista Obrero en Euskadi, para su comunicación a los familiares de la fallecida y heridos, con el deseo de una pronta y rápida recuperación.

Por otra parte han pasado a la situación de jubilación los siguientes funcionarios: don Luis Madrona Madrona, oficial conductor; don Pascual Sánchez Solanas, oficial de montes de segunda; don Salvador Garín Echegoyen, oficial de almacén; don Manuel Gálvez Gotor, guardia municipal. A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la ciudad y corporación por los servicios prestados.





Han fallecido los funcionarios jubilados: don Gregorio Gracia Barceló y don Agustín Guijarro Guijarro. A todos los familiares nuestro más sentido pésame.

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno en diecinueve de febrero y veinte de marzo últimos, son aprobadas, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

Se someten al Excmo. Ayuntamiento Pleno los dictámenes de las Comisiones Informativas y los decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, que quedan aprobados en la forma que en cada caso se indica:

OFICIAL

1. Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

- 1.1. Quedar enterado de Decreto de la Alcaldía relativo a nombramiento de consejeros generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en representación del municipio de Zaragoza.- Su texto: Alcaldía-Presidencia.- Decreto: El artículo seis del Decreto cincuenta y ocho/mil novecientos ochenta y seis de veinte de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la Ley treinta y uno/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, dispone: "Podrán ser nombrados Consejeros Generales en representación de los municipios, quienes, reuniendo los requisitos señalados en el artículo séptimo de la Ley, no se hallen incursos en las causas de incapacidad o de incompatibilidad recogidas en el artículo octavo de la misma. Los Consejeros Generales representantes de los municipios serán elegidos directamente por los Ayuntamientos respectivos, con arreglo a las disposiciones reguladoras del régimen de acuerdo de las Corporaciones Locales, pudiendo**





designarse a personas que, sin ser concejales, tengan los adecuados conocimientos para participar en el gobierno de la Caja en defensa de los intereses colectivos. En función de lo preceptuado en el artículo séptimo del citado Decreto, así como en el artículo catorce de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, corresponde al municipio de Zaragoza la designación de veinte Consejeros Generales que le representen en la Asamblea General de dicha Caja de Ahorros. El artículo tres de la Ley treinta y uno/mil novecientos ochenta y cinco especifica que la designación de Consejeros Generales representantes de Corporaciones Municipales, se efectuará "... de acuerdo con el procedimiento que se determine en las Normas que desarrollen la presente Ley". El Decreto cincuenta y ocho/ochenta y seis de veinte de mayo de la Diputación General de Aragón, en su artículo seis.dos remite a las "disposiciones reguladoras del régimen de acuerdo de las Corporaciones Locales". Vistos los artículos veintiuno.uno.m) de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuarenta y uno.veintisiete del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta y seis de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que entre las atribuciones del Alcalde, señala "... aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros Organos Municipales", esta Alcaldía asume el nombramiento de Consejeros Generales siguiendo criterios de objetividad, en función de la competencia profesional y adecuado conocimiento para participar en el gobierno de la Caja de defensa de los intereses colectivos. En base a lo expuesto -y constanding ya la autorización de la Diputación General de Aragón para la designación de la persona que tiene una relación de empleo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, esta Alcaldía dispone:





Primero.- Nombrar Consejeros Generales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, en representación del Municipio de Zaragoza, a las personas que a continuación se relacionan: don Rafael Gómez Lus (Catedrático de Microbiología), don Domingo Luis Sánchez Lázaro (Economista decano del Colegio de Economistas de Aragón), don Carlos Royo Villanova y Laguna de Rins (Economista del Estado, Asesor de la Presidencia del Gobierno), don Manuel Ramírez Jiménez (Catedrático de Derecho Político y Decano de la Facultad de Derecho), don José Bermejo Vera (Catedrático de Derecho Administrativo), don Luis Antonio Oro Giral (Catedrático de Química Inorgánica), don Jesús Broto Rubio (Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad), don Manuel Arnal Monreal (Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública), don José Antonio Membiela Rodríguez (Abogado, Jefe del Gabinete de la Alcaldía), don Félix Asín Sañudo (Economista, Director de Servicios de Hacienda y Economía), don Francisco Catalá Pardo (Abogado. Director Provincial del INSERSO), don Enrique Zueco Ruiz (Licenciado en Informática), don Andrés Piñeiro Antón (Profesor de Bioquímica de la Facultad de Ciencias), doña Celia Royo Guance (Profesor Mercantil), don Manuel Igea Jardiel (Licenciado en Derecho. Empleado de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja), don Enrique Calvo Cabello (Publicista), don Joaquín Molinos Follos (Empresario), don José Antonio Báguena Sánchez (Economista), don José María Serrano Sanz (Profesor de la Facultad de Económicas), don Carlos Fernández Blanco (Ejecutivo de empresa privada).- Del presente decreto se expedirá la oportuna certificación para su notificación a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja. Igualmente se notificará a la Diputación General de Aragón y a los portavoces de los grupos municipales, dándose cuenta del mismo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.- Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el

Ilustrísimo señor Alcalde, don Antonio González Triviño,





veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Ante mí. El Secretario. Certifico.- El Alcalde, firmado: Antonio González Triviño.- El Secretario General, firmado: Xavier de Pedro y San Gil.- El señor Martínez Blasco hace uso de la palabra en los siguientes términos: Yo creo que la Alcaldía Presidencia, al mismo tiempo que ha dado cuenta del Decreto, debería haber dado cuenta de que está suspendido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial; y por tanto entiendo que, estando suspendido, se debería haber notificado también así a la Corporación.- El señor Alcalde: Pues se notifica, se da cuenta, señor Martínez, del Decreto y de la suspensión. Gracias por su observación.

1.2. Quedar enterado de Decreto de Alcaldía-Presidencia como sigue: Decreto: Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, ha resuelto: Primero: Con efectos desde la fecha del presente decreto, la Delegación de Patrimonio Municipal, Contratación y Compras será sumida por el señor Teniente de Alcalde coordinador del área de Hacienda y Economía.- Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.- Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.- Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente, don Antonio González Triviño, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, el Secretario General, Certifica.- Firmado: El Alcalde, Antonio González Triviño; por su mandato, el Secretario General: Xavier de Pedro y San Gil.

1.3. Expediente 252205/87.- Aprobar propuesta de Alcaldía en los siguientes términos: Ordenar lo procedente para el exacto cumplimiento legal de las obligaciones que, en relación con las elecciones locales a Cortes de Aragón y al Parlamento





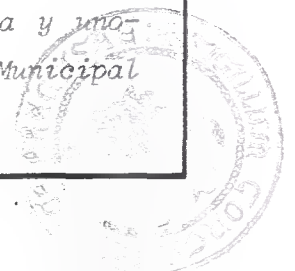
Europeo a celebrar el día diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, le vienen impuestas a este Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.- De conformidad con lo dispuesto por la Junta Electoral de Zona de Zaragoza y bajo la supervisión de la misma, proceder a la formación de las mesas electorales de este término municipal, designando por sorteo al que se dará la publicidad pertinente, los componentes de tales mesas electorales. Se llevará a cabo el referido sorteo por medios cibernéticos en el Centro Municipal de Informática, al que se citará a los portavoces de los grupos municipales para que lo presencien, si lo consideran pertinente; fijándose como día de celebración del referido sorteo el próximo día doce de mayo.- En cumplimiento de lo acordado leglamente, autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde para la toma de cuantas medidas sean procedentes en orden a la ejecución del referido acuerdo.- Delegar en la Muy Ilustre Comisión de Gobierno Municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos veintiuno m) y veintidós m, en relación con el artículo veintitrés. dos y cuatro, todos dela Ley siete/ mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo lo reslacionado con los gastos que se irroguen como consecuencia de las consultas electorales indicadas; reservando tal órgano la posibilidad de proceder a la contratación de aquellos medios materiales y servicios precisos para atender debidamente las obligaciones que la legislación electoral y su normativa de desarrollo imponen al gobierno municipal.- Dar cuanta del presente acuerdo al señor Interventor de fondos municipales, a fin de que indique partida presupuestaria bastante para atender el gasto que se contraiga en caso de precisarse.

- 1.4. Expediente 933059/86.- Dada cuenta del decreto proponiendo ratificar resolución de la Alcaldía de veintitrés de enero último, en lo que respecta a sus apartados cuarto y quinto sobre concesión de complemento específico a don Ma... de los Corral, el señor Forcén hace uso de la pala...





siguientes términos: ... porque en definitiva era un auxiliar administrativo, mejor dicho un técnico auxiliar, al cual se le acababa el contrato, se le cesó del mismo para luego, por el señor Alcalde ascenderlo a director, nosotros nos vamos a abstener, porque no queremos asumir la responsabilidad de adoptar esa resolución.- El señor Alcalde dice: Señor Forcén, no es el señor Alcalde, el que le asciende a director, la propuesta viene del delegado, viene de la comisión, se resuelve por la Alcaldía y ratifica o no el Pleno. Se ajuste a la realidad de los hechos. No es el señor Alcalde, el que le asciende a director, señor Forcén.- Sin más intervenciones se somete a votación.- Votan a favor los señores: López Jiménez, Sierra, Castro, Allué, Gómez, Gimeno, López Muñoz, Vicente, Martínez Garay, Ruiz, Comín, Berges, Arrondo, Urrea, Grasa García-Nieto, Vallés y la Presidencia.- Se abstienen los señores: Martínez-Blasco, Aniento, Forcén, Salas, Clemente, Fernández-Heredia, Blasco, Fernández Núñez, Serrano, Honrubia, Higuera, Escolá y Lobón.- Dice así: Decreto.- Primero: Quedar enterada la Corporación y ratificar resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete en lo que respecta a sus apartados cuarto y quinto sobre concesión de su complemento específico a don Mariano Abad Corral.- Segundo: Conforme al informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales, acordar que las retribuciones de don Mariano Abad Corral queden distribuidas de la siguiente manera, básicas setenta y siete mil ochocientas diecisiete pesetas, complementarias cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, complemento específico mensual de cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y siete pesetas, sin perjuicio de lo que resulte de la valoración de puestos de trabajo.- Tercero: El gasto que supone la concesión del mencionado complemento específico puede atenderse con cargo al epígrafe ciento sesenta y uno-treinta y tres. ochocientos doce del Presupuesto Municipal Unico.





- 1.5. *Incluir en el Plenario del Consejo de Distrito número diez, además del resto de los órganos y las entidades ya inscritas las siguientes: Peña ciclista Rincón y Asociación Educativa de tiempo libre "Gnomo".*
- 1.6. *Incluir en el Plenario del Consejo de Distrito número uno, además del resto de los órganos del distrito y las entidades ya inscritas, la siguiente: Asociación de vecinos "Zaragoza antigua".*
- 1.7. *Expediente 260380/87.- Aprobar modelos oficiales de actas de la inspección de tributos municipales en los siguientes términos: La Inspección de los tributos municipales, extenderá sus actas en los modelos oficiales aprobados al efecto por este acuerdo y que se insertan como anexos I, II, III y IV al mismo.- En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo V de este acuerdo.- Si por su extensión no pudiesen recogerse en el modelo de acta que corresponda todas las circunstancias que deban constar en ella se reflejarán en anexo a la misma; el anexo formará parte del acta a todos los efectos y se formalizará en el modelo que se inserta como anexo VI a este acuerdo.- Las actas de la Inspección de los tributos municipales se extenderán por triplicado, entregándose o remitiéndose, según el caso, un ejemplar al compareciente.- Lo dispuesto en este acuerdo, será de aplicación, en lo procedente, a las actas formalizadas conforme al Real Decreto novecientos treinta y nueve/ mil novecientos ochenta y seis, de veinticinco de abril.- En tanto no disponga la Inspección de los tributos municipales de los nuevos modelos de actas, éstas transitoriamente, continuarán formalizándose, en cada caso, en los modelos que venía utilizándose en la actualidad.- Asimismo, hasta que se disponga de los medios materiales necesarios de orden informático, los actuarios adjuntarán a las actas que incoen un anexo firmado, en cada caso, por ambas partes, para adaptar a las circunstancias de orden recaudatorio la notificación que*





el acta conlleva, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veinticuatro de la Ley General Tributaria y el artículo cuarenta y nueve del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

- 1.8. Expediente 260366/87.- **Fijar procedimiento de imposición de sanciones tributarias, en los siguientes términos:** Las sanciones tributarias serán acordadas e impuestas por: a) El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuando consistan en la pérdida del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales cuya concesión le corresponda, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas locales o la prohibición para celebrar contratos por el ente municipal. b) La Alcaldía Presidencia, salvo delegación expresa del ejercicio de dicha atribución en la Comisión de Gobierno, si consisten en multa pecuniaria fija. c) El Inspector-Jefe, si consisten en multa pecuniaria porcentual.- El procedimiento para la imposición de sanciones que no consistan en multa, la imposición de multas pecuniarias fijas y la imposición de multas pecuniarias proporcionales, cuando no se realice como consecuencia de actas o diligencias de Inspección, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil seiscientos treinta y uno/ mil novecientos ochenta y cinco, de dieciocho de diciembre.- El procedimiento para sancionar las infracciones tributarias simples o graves derivadas de acciones u omisiones que la Inspección de los tributos haga constar en sus actas o diligencias, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto novecientos treinta y nueve/ mil novecientos ochenta y seis, de veinticinco de abril.- En los supuestos en que las acciones u omisiones realizadas, pudieran ser constitutivas de los delitos contra la Hacienda Pública regulados en el Código Penal, la administración municipal pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.





2. *Dar cuenta de documento suscrito por los Concejales señores: Martínez-Blasco, Salas, Aniento, Forcén y Fernández-Heredia, en relación con las obras de adecuación de las naves de Cogullada para talleres y almacenes municipales.- El señor Alcalde hace uso de la palabra en los siguientes términos: Yo, si a la Corporación le parece bien, entendería que en primer lugar, señor Secretario, debe usted dar lectura al informe que recibimos a última hora de la tarde de ayer de la Asesoría Jurídica, en primer lugar, y luego podríamos organizar el debate.- El Secretario procede a la lectura íntegra del informe colegiado de la Asesoría Jurídica: "Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Asesoría Jurídica. Ilustrísimo señor: Atendiendo a lo dispuesto por Usía Ilustrísima en Decreto de fecha veintiocho de los corrientes, los Letrados Consistoriales que suscriben, integrantes de la Asesoría Jurídica de la Corporación, hemos procedido al estudio y análisis de la documentación remitida, desde la perspectiva impuesta por aquellas concretas cuestiones respecto de las que se solicita nuestra opinión jurídica. Y con carácter previo a toda otra consideración, habida cuenta de la evidente naturaleza del tema, lo primero que habremos de poner de manifiesto será el ámbito estrictamente jurídico y meramente informativo de nuestra competencia, así como que en el ejercicio de nuestra función, tenemos que basar nuestros criterios, haciendo aplicación de la disposiciones atinentes, sin poder emitir juicio en cuanto a su bondad intrínseca u oportunidad, tratando únicamente, de analizar y dilucidar su posible vigencia, jerarquía e interpretación. Aparte de que la urgencia y perentoriedad del encargo conferido, no nos permite extendernos en consideraciones, ni mucho menos nos resultará posible profundizar en determinados aspectos; sin perjuicio de que, el hecho de que el presente dictamen se nos solicite con carácter colegiado, propicia un contraste de pareceres y criterios de cada uno de los firmantes, que se plasma en un informe conjunto que recoge en definitiva, nuestro sentir y opinión unánime. Y una vez expuesto lo que antecede, ya sin más, siguiendo el mismo orden de las cuestiones que se expresan en el Decreto al que correspondemos, informaremos lo siguiente: Primera:*





Acerca de si con el informe elaborado por los corporativos que figuran en la primera página del documento que se nos remite, y suscrito al parecer por quienes firman el escrito dirigido a Usia Ilustrisima el día veintisiete de este mes, cabe entender jurídicamente cumplido y respetado el acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete, hemos de contestar rotundamente que no; parecer, de carácter estrictamente jurídico y meramente informativo que, como todos los nuestros, dejamos sometido a cualesquiera otros que se nos pudieren acreditar como más fundados en Derecho. Y criterio que motivamos en la simple lectura y contemplación del texto y el contexto del repetido acuerdo plenario, de las propuestas y debate registrados y atendiendo a que el acuerdo al que se llega, recoge, con la suficiente claridad, aunque tal vez no resulte muy afortunado en la redacción, el sentido y finalidad de la decisión corporativa. Acuerdo que, evidentemente, no podemos informar haya sido cumplido y, por contra, la responsabilidad de nuestra función nos impone el significar que lo que el pleno corporativo, en acuerdo previo y firme, tiene decidido es el que se lleve a cabo un informe técnico o auditoría sobre el volumen de obras realizadas que no se correspondan a las adjudicadas por importe de veintiocho millones doscientas mil pesetas, la valoración económica de las mismas y el establecimiento de la identidad de la persona o personas responsables de la ordenación de las obras ilegales, de una parte, así como que la junta de portavoces antes de que finalice el mandato de la actual Corporación clarifique las responsabilidades que pudieran derivarse del encargo formal de las obras. En tales circunstancias, mal que nos pese, hemos de advertir que no se han cumplido una serie de preceptos que rigen la creación, constitución y funcionamiento de las llamadas comisiones informativas especiales, descritas en el artículo ciento veinticuatro, tres, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, "son comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales".





de cualquier tipo" y que, de conformidad con el artículo ciento veinticinco, su composición habrá de ser determinada por el pleno, serán presididas por el Alcalde y deberán quedar integradas de forma que su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. Ya que evidentemente, quienes elaboran el documento son los que, previa manifestación de haberse constituido en treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis, como "comisión especial de investigación", se relacionan en la primera página del "informe" y cuyas conclusiones y "propuestas de resolución" al parecer han sido suscritas por los corporativos señores Martínez Blasco, Salas Castellano, Aniento Tena, Forcén Bueno y Fernández-Heredia y Garcés, concurriendo todas las otras circunstancias en las que, a todo intento, nos abstenemos de abundar, al no resultar preciso a nuestros fines dialécticos. Ya que, a nuestro juicio, lo que el pleno tiene acordado y decidido es simplemente, la comisión de un encargo especial a la junta de portavoces. La que, según nos informa, está constituida por el Alcalde-Presidente, por el primer Teniente de Alcalde y por los portavoces designados por los grupos municipales. Pudiéndose haber entendido, a lo sumo, no por la parte dispositiva del acuerdo, sino atendiendo a las manifestaciones del debate, que se permitiría, en razón a las circunstancias especiales concurrentes sobre determinados grupos políticos de los que inicialmente tenían representación en el Ayuntamiento, la presencia de quienes no siendo portavoces, pedía su intervención el corporativo señor Salas, que precisamente votó en contra del acuerdo junto con el señor Fernández-Heredia, en el debate previo a la adopción del acuerdo. En consecuencia, las actuaciones recogidas en el documento de referencia y personales criterios de sus redactores y firmantes, por muy respetables que resulten las personas de los corporativos de que se trata, en ningún caso, pueden resultar desde una perspectiva jurídica cauce hábil e idóneo para elevar ninguna propuesta como aquéllas sobre las que se proyecta este informe, al pleno corporativo. Reiterándonos en nuestra respuesta negativa manifestada al inicio de este apartado, respecto a la cuestión sobre





la que se nos consulta. Segundo.- Sobre si la moción de censura que se propone en el apartado segundo, de las identificadas por quienes redactan el documento, como "propuestas de resolución", es correcta procedimentalmente y tiene la virtualidad jurídica precisa para determinar la votación y debate de la propuesta de destitución del Alcalde por parte del pleno de la Corporación, sólo por las razones y motivos antes argüidos, nuestra respuesta habría de ser idénticamente negativa. A mayor abundamiento, la Asesoría Jurídica emitió un informe para el Ilustrísimo señor Alcalde, motivado por la solicitud deducida por un grupo político sobre el procedimiento a seguir para el planteamiento de una moción de censura al Alcalde-Presidente de la Corporación, bien recientemente, en cuyo contenido nos ratificamos y que, concluía expresando que "queda clara la imposibilidad de formular mociones de censura hasta la constitución de una nueva Corporación". Y, en los momentos actuales, en los que no es que ya nos encontremos dentro del último año de mandato de la actual Corporación, sino que ya se ha publicado el Decreto que convoca las nuevas elecciones locales, nos encontraríamos con que el precepto que con mayor especificación regula la "moción de censura al Alcalde", resulta ser el artículo ciento siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, cuyo contenido, en méritos a la brevedad, tenemos aquí por reproducido. Ahora bien, en las específicas circunstancias que concurren en este supuesto, no resulta del caso entrar en argumentos y disquisiciones teóricas, puesto que, si tanto atendiéramos a la situación anterior que, al decir de algunas sentencias que se proyectan sobre situaciones acaecidas antes del día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, vino a colmar la laguna legal producida por la patente inconstitucionalidad del artículo cuatrocientos veintiuno de la hoy derogada Ley de Régimen Local de mil novecientos cincuenta y cinco, como a la actual, contenida y regulada en el vigente esquema normativo, con abstracción ^{plena} de situaciones temporales, existen unos requisitos de "quorum" respecto de las propuestas que, palmariamente, no se cumplen, desde un punto de vista en este supuesto. Tercero.- Por lo que re



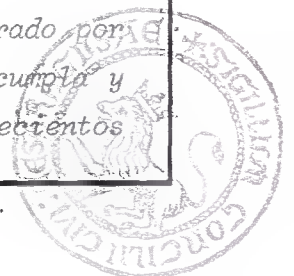


procedencia del ejercicio de las acciones civiles y penales, sometimiento de la cuestión a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas y ejercicio del recurso de lesividad, habríamos de repetir que las actuaciones recogidas en el documento de referencia y personales criterios de sus redactores o firmantes, en ningún caso, pueden resultar, desde una perspectiva jurídica, cauce hábil e idóneo para elevar ninguna propuesta al pleno corporativo. Ya que, lo que se ha tratado de documentar y las actuaciones que hayan podido registrarse, no corresponden a la especial comisión encomendada por el pleno a la junta de portavoces. Como lo que se nos pide es un dictamen sucinto, en principio nada más habríamos de decir, para considerar cumplido por nuestra parte, el encargo o comisión que se nos ha encomendado. Sin embargo, en estricto cumplimiento de nuestra función, no nos cabe silenciar que, hasta ahora, resulta ostensible la total ausencia de toda clase de valoraciones, datos económicos e incluso, de meras presunciones de concurrencia de perjuicios económicos. Por lo que, en tales circunstancias, y sin haberse llevado a cabo la auditoría o informe técnico acordado por el pleno, no podemos pronunciarnos respecto a la procedencia del ejercicio de ninguna clase de acciones. Es más, en el documento de constante referencia vemos expresiones tales como, "la comisión no ha entrado a valorar si la obra ejecutada importa realmente ciento treinta millones de pesetas y si tal obra ha sido una operación "barata" o "rentable" para el Ayuntamiento en relación con otras alternativas posibles... Por lo tanto es irrelevante para esta comisión de investigación el resultado económico de las obras...". Apreciaciones personales que pueden resultar muy respetables y que nosotros respetamos, pero que no podemos compartir. Ya que entendemos que el informe técnico o auditoría ordenada por el pleno resulta inexcusable y, desde luego, en nuestra función de Letrados Asesores de la Corporación hemos de señalar la necesidad de que se cumplan en todo los acuerdos adoptados por el pleno. Cuarto.- En cuanto a la competencia del pleno de la Corporación para ordenar la incoación de expedientes disciplinarios, habida cuenta de los términos de la pregunta y





solicitándose nos como se nos solicita un informe sucinto nos limitaremos a informar que el artículo ciento cincuenta del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, atribuye la competencia para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración Local, al Presidente de la Corporación, en todo caso, o al miembro de ésta que, por delegación de aquél, ostente la jefatura directa del personal. Y respecto a la destitución de Tenientes de Alcalde, el número dos del artículo veintiuno de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco, prescribe que corresponde al Alcalde su nombramiento. Es decir, se trata de competencia exclusiva de Usía Ilustrísima por lo que, libre y soberanamente, puede dar o quitar el nombramiento en razón al juicio y la confianza del órgano unipersonal nombrante; especificación que, con mayor rotundidad, podemos extraer del número tres del artículo veintitrés de la misma Ley, que utiliza una dicción tan esclarecedora como la de "siendo libremente designados y revocados por éste -por el Alcalde- de entre los miembros de la Comisión de Gobierno". Quinto.- Por último, acerca del valor que, en su caso, el tantas veces repetido documento pueda tener de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento de las entidades locales, después de todo lo que hemos escrito poco será ya lo que hayamos de puntualizar. Bastando con que repitamos y reiteremos una vez más, que las actuaciones recogidas en el documento de referencia y personales criterios de sus redactores y firmantes, por muy respetables que nos resulten las personas de los corporativos de que se trata, en ningún caso pueden resultar desde una perspectiva jurídica cauce hábil e idóneo para elevar ninguna propuesta sobre las que se proyecta este informe al pleno corporativo. Ya que, el mentado "Informe que la Comisión Especial eleva al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en relación con las obras de adecuación de las naves de Cogullada para talleres y almacenes municipales" no podemos decir que haya sido elaborado por la junta de portavoces, ni cabe mantener que con él se cumpla y respete el acuerdo plenario de veinte de marzo de mil novecientos





ochenta y siete, constituyendo únicamente, una expresión de los criterios y pareceres personales de quienes lo redactan y suscriben. Cuanto antecede constituye el criterio jurídico y parecer de tal carácter de todos los Letrados Consistoriales integrantes de la Asesoría Jurídica de la Corporación; criterio y parecer que siguiendo nuestra costumbre de siempre dejamos en un todo sometido a cualesquiera otros que pudieren resultar más fundados en derecho. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. Los Letrados Asesores. Siguen las firmas de los cinco Letrados Asesores de la plantilla de la Corporación".- El señor Alcalde: Muchísimas gracias, señor Secretario. Oído y conocido el informe de la Asesoría Jurídica municipal, además un informe colegiado, firmado por todos los componentes de esta Asesoría Jurídica, vamos a entrar a debatir el punto número dos, el de dar cuenta a este Pleno. Yo rogaría y si el ruego no se admite, lo voy a exigir como Presidente, que el debate que mantengamos durante la mañana de hoy, donde cualquier miembro de la Corporación puede hacer uso de la palabra, sea un debate que legitime, que enorgullezca a nuestro pueblo, a los zaragozanos; que no sea un debate que convierta este honorable y respetable salón de sesiones en algo que no deseamos que sea. Yo pediría que se profundice en la cuestión, que se utilice el tiempo necesario, que se argumenten criterios de toda índole; pero, por favor, que cuando se esté en el uso de la palabra, quien haga uso de la misma, se dirija al Pleno, que se evite por todos los medios el personalizar y además sea respetuoso, cuidadoso con las cuestiones íntimas y personales. Es un ruego que hago a los corporativos y que, vuelvo a insistir, si no se acepta ese ruego, como Presidente de la Corporación y máximo responsable de este debate, me veré en la obligación, algo que no he hecho nunca, a retirar el uso de la palabra a quien no proceda con arreglo a este ruego o exigencia que hace el Alcalde. Decir también que yo creo que el deterioro de muchísimos días, de muchísimos días, del tema de estas naves, tanto a nivel de algunas personas como a nivel de algunos órganos, a nivel de institución incluso, por qué no decirlo, y no sólo además ese





deterioro se ha generado a nivel local o regional, sino también estatal. A ver si somos capaces, mediante el debate de hoy, de demostrar que Zaragoza tiene los representantes que merece tener, en cuanto a una calidad dialéctica, a un respeto a la persona y a un respeto a la dignidad de las personas. Yo pienso que mayoritariamente la Corporación está de acuerdo en lo que está diciendo el Alcalde, quiero pensar. Y a partir de ahora, voy a tomar nota para todo aquel corporativo que quiera hacer uso de la palabra, que pida la palabra.- El señor Martínez Blasco: Una cuestión previa: La comisión investigadora ha emitido un informe al Pleno con propuestas de votación. ¿Va a permitir la Alcaldía-Presidencia que se voten las propuestas que ha hecho la comisión investigadora?.- El señor Alcalde: Le contesto ahora mismo: Señor Martínez: Estamos, para bien o para mal, yo creo que para bien, en un estado de derecho, donde la legislación vigente se debe cumplir por todos los ciudadanos, muchísimo más, o mayor, diría yo, obligación tenemos para hacer cumplir esas obligaciones jurídicas los máximos responsables de las instituciones y de las corporaciones, en este caso el Alcalde y los propios Concejales. Yo creo que hemos oído perfectamente el informe de la asesoría jurídica; por lo tanto, no es que el Alcalde permita o no permita, sino que, ajustándonos a derecho y según el mencionado informe, no procede dar votación en el Pleno. Si existe, perdóneme, déjeme terminar señor Martínez. Usted sabe que si existe alguna duda con respecto al informe y además creo que lo dicen en la parte final, bueno, se puede solicitar otro tipo de informe y, en el peor de los casos, el contencioso, al que se hacía en el día de ayer alguna referencia y que yo lei en algunos medios de comunicación, serán los encargados de decidir sobre cuál era la cuestión óptima o no óptima, la positiva o la no positiva. Por lo tanto, ajustándonos a derecho, ajustándonos al informe de la asesoría jurídica, y que quede claro una vez más, que no es el Alcalde el que va a impedir que se vote o no se vote o se deje de votar; yo entiendo que es contundente y claro que no procede la votación: procede el debate, procede la discusión; pero no la votación.- El señor Martínez Blasco dice: No es el ánimo





comisión el calentarnos la cabeza los corporativos aquí con un debate agrario, si, salvo algún Teniente de Alcalde que está diciendo.- Interrumpe el señor Alcalde: ¡Por favor, por favor, objetivo!, ¡por favor, señor Martínez!. He hecho un ruego.- El señor Martínez Blasco: Señor Alcalde, la expresión puede ser oral o puede ser también por gestos, se estaba haciendo una expresión algún Teniente de Alcalde al que he hecho yo referencia que si que quieren calentar la cabeza y demás. La opinión de la comisión no es el producir esa situación en este Pleno, sino que se termine con unas resoluciones, unos acuerdos que han sido propuestos al mismo. Si me permite el señor Alcalde, voy a hacer una pequeña argumentación de que se debe votar. Si, a pesar de ello, insiste el Alcalde Presidente con el asesoramiento del señor Secretario o de quien quiera; pero, si a pesar de ello, insiste en que no se va a votar, pues entonces tomaremos nuestras decisiones. En primer lugar, quiero decirle al señor Alcalde que el punto número dos ha sido incluido evidentemente en el orden del día. Nosotros, los miembros de la comisión, no éramos de una comisión informativa; en ese sentido entiendo que el dictamen de los letrados asesores ha errado el blanco: no estábamos hablando de una comisión especial informativa presidida por el Alcalde, etcétera, etcétera; eso es otro tema; sino que estamos hablando de una propuesta, una proposición elevada al Pleno, en virtud de lo que dice el artículo noventa y siete.dos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Dice el artículo ochenta y dos.tres, que el Alcalde Presidente podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva comisión informativa. Este es uno de ellos, éste es un asunto que no ha sido previamente dictaminado por la comisión informativa y que ha sido incluido en el orden del día a propuesta de algunos de los portavoces. Con arreglo a ello, una vez que está en el orden del día, procede cumplir lo que en el régimen de debates establece el propio Reglamento. Dice el artículo noventa y cuatro: Si se promueve el debate, las intervenciones ordenadas por el Alcalde, etcétera etcétera; se consumen los t





todo el sistema correcto de intervenir el debate. Dice, la consideración, decía el artículo noventa y tres, de cada punto incluido en el orden del día, comenzará con la lectura íntegra o en extracto, por el secretario, del dictamen formulado por la comisión informativa correspondiente o, si se trata de los otros, no dictaminados por comisión informativa, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente o del informe o del dictamen de la comisión, que se considere conveniente. Si nadie solicitare la palabra, tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación. Es decir, estamos ante una proposición, que la define el artículo noventa y siete como que proposición es la propuesta, quiero hacer el énfasis que es diferente de dictamen, que dictamen es la propuesta sometida a Pleno tras estudiar el expediente por la comisión informativa; proposición, sin embargo, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos.tres de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo asúnismo a adoptar, y un acuerdo asimismo a adoptar. Por tanto, estamos ante un supuesto diferente al que ha hecho el informe de la asesoría jurídica. En ningún momento nos hemos autotitulado comisión especial de información o comisión especial informativa de investigación, de las que están previstas en el Reglamento, sino que esto es una propuesta que se eleva al Pleno, en virtud del artículo noventa y siete.dos, que tiene una parte expositiva o justificatoria y tiene parte que contiene un acuerdo a adoptar y que se debe proceder con arreglo a lo que el propio reglamento dice, a debatir si se quiere; pero al final a votar. Si la Alcaldía Presidencia considerase que esta inclusión en el orden del día, de acuerdo con lo que dice el artículo ochenta y dos.tres, debe ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno, entonces propondría que, como cuestión previa, por si no está claro, el Ayuntamiento Pleno ratificara que la propuesta que está en el número dos se incluye en el orden del día y que, por tanto, debe proceder a su debate y a su votación. Con eso se





absolutamente todos los aspectos legales que prevé el Reglamento de Organización y Funcionamiento. Insisto que si la Alcaldía Presidencia lo considera, está explícitamente dicho en el Reglamento, en el ochenta y dos.tres, se someta a votación previa la inclusión del punto dos en el orden del día, con la advertencia de que si se incluye se debe debatir y votar, no se puede retirar: para retirar el expediente, como dice también el correspondiente artículo, debería ser sometida a votación la retirada y tendría que salir por mayoría de los miembros de la Corporación. Por eso pido a la Alcaldía Presidencia que, con carácter previo, o somete a votación la ratificación o insista en que no nos va a dejar votar.- El señor Alcalde: Gracias, señor Martínez. Yo no insisto en que no les voy a dejar votar, lo dice la asesoría jurídica y, por lo tanto, no se va a votar. Si es éso lo que quiere, déjeme terminar, señor Martínez, por favor; no nos vamos a poner de acuerdo, aquí estamos como políticos y no como juristas; los juristas son los que han hecho el informe. A partir de ahora, vuelvo a decir, solicito turnos de palabra para debatir un tema que empieza a generar expectativa e interés, nada más, un debate.- Solicita hacer uso de la palabra el señor Martínez Blasco: El señor Alcalde: ¿sobre qué aspecto?, si es sobre el debate sí, sobre temas jurídicos, no más, señor Martínez.- El señor Martínez Blasco: Sobre el debate.- El señor Alcalde: ¿Quién quiere...?.- El señor Martínez Blasco: No, que le voy a decir una cuestión, pero permitame, señor Alcalde: el argumento que yo he dado no era un argumento jurídico. Este es un órgano soberano, es un órgano constitucional: el Pleno del Ayuntamiento. Y no le puede impedir votar ni el Alcalde ni la asesoría jurídica ni el señor Secretario General, con todos los respetos, ni nadie, no puede nadie a este órgano impedir votar. Lo que me parece raro, extraño, peligroso, es que el Alcalde se intente escudar en un informe de la asesoría jurídica, totalmente relativo y como termina diciendo que, sometido a mejor criterio, para decir que es el informe de la asesoría jurídica el que nos impide votar. Aquí no nos puede impedir votar nadie, ni el señor Gobernador Civil ni nadie. Este es el





el Alcalde insiste en que nos va a impedir votar, nos va a obligar a tomar medidas.- El señor Alcalde: Señor Martínez, no se excite, no le eche tanto ardor al debate, guárdese el ardor para luego. Mire usted: el Alcalde no impide votar, el Alcalde, ese halago que ha hecho usted de este órgano soberano, constitucional; para llamarlo así a este órgano, lo primero que hay que hacer es cumplir los acuerdos de este órgano. Y no se han cumplido; déjeme terminar, señor Martínez, no se han cumplido. Y lo dice la asesoría jurídica. Por lo tanto, usted señor Martínez, interprete lo que quiera: que el Alcalde no le permite votar, que toma las medidas; pero he dicho anteriormente, que errónea o acertadamente, que errónea o acertadamente, me baso en el informe de la asesoría jurídica. Y vamos a debatir el tema, no vamos a votar el punto dos. Perdón señor Martínez, que me habían pedido la palabra antes. Perdón, si no esto lo convertimos en un monólogo. Señor García-Nieto. No hay más cuestiones previas. A partir de ahora entramos en debate, no hay más cuestiones previas. El señor García-Nieto, el señor Forcén y entramos en debate.- El señor García-Nieto: Voy a consumir también, como el señor Martínez, un turno previo muy corto. En primer lugar decirle al ilustre Concejal portavoz del grupo de concejales, que su discurso me ha parecido lo más, me ha sonado a discursos desgraciadamente que se escuchan en otros ayuntamientos del Norte de España; no son militantes de su partido, son militantes de otra coalición. Me ha parecido, me ha sonado. Desgraciadamente estamos un poco más abajo y no, este tipo de intervenciones no suelen ser usuales. Me van a poder ustedes contestar durante la mañana abundantemente. Van a pedir, por alusiones, abundantemente la palabra, no se preocupen, no se preocupen. Como el señor Martínez ha dicho que se tomarían medidas, dentro de esas medidas, yo les haría un ruego: que dentro de esas medidas, por favor, y es un ruego y además se lo digo por favor, que no se vayan, no se vayan a marchar del Pleno, porque hay una expectación ciudadana, hay una serie de personas que no hemos podido hablar hasta hoy y yo creo que es bueno ante la opinión pública, ante los medios de comunicación, Ayuntamiento Pleno, con la cinta magnetofónica, con



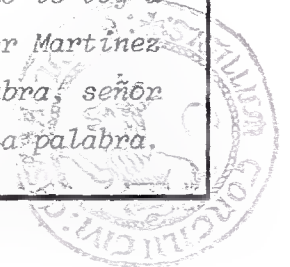


Secretario General, que podamos tener un rico debate donde el ciudadano se entere por primera vez, y digo por primera vez, de todo lo que ha ocurrido desde que comenzó este asunto, absolutamente de todo y que sepan, que sepan los ciudadanos lo que a mi particularmente más me importa, qué es lo que ha ocurrido, cómo han trabajado, o cómo hemos trabajado. Ya tenemos abundante material, tenemos el dictamen que ustedes han hecho y que han firmado, tenemos el dictamen de la asesoría jurídica, tenemos toda la rica, abundante documentación, noticias en los medios de comunicación, en prensa, etcétera, ya tenemos todo eso. También tenemos que hemos estado debatiendo entre nosotros, esto no es así, etcétera, etcétera, éste es el momento, éste es el momento de que esta especie de juicio popular que ustedes han intentado montar, esta especie de juicio popular tenga un dictamen; porque a mi me da la impresión que a mi particularmente ustedes ya me han condenado. Yo, lo que les pido, con esto termino en esta cuestión previa, es que dentro de esas medidas que ustedes parece ser que van a tomar, no exista la medida de abandonar el Pleno; porque yo, desde luego, no me voy a marchar, como tampoco me marché cuando ustedes impidieron que yo estuviese en esas reuniones, se marcharon ustedes. Gracias.- El señor Alcalde: Muchas gracias, señor García-Nieto. Señor Forcén, por favor.- El señor Martínez Blasco pide la palabra.- El señor Alcalde: Que no, sobre cuestiones previas no más, señor Martínez. Sobre cuestiones previas, señor Forcén, perdóneme.- El señor Forcén dice: ... del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden y la pido para esto, si usted me la concede al amparo de este artículo.- El señor Alcalde: Por supuesto que sí.- Prosigue el señor Forcén: Entonces planteo una cuestión de orden: Nos encontramos con una propuesta que está incluida en el orden del día. De acuerdo con el artículo noventa y tres, se deberá dar lectura íntegra de extracto por el Secretario, del dictamen formulado, o si se trata de un asunto no dictaminado por comisión informativa, de la proposición que se somete al Pleno. De acuerdo con el artículo ochenta y dos.tres, si nuestro Ilustrísimo Señor Alcalde entiende que ratificar su inclusión en el orden del día, porque quiere que





no está, yo entiendo que sí, y es de aplicación el artículo que acabo de leer, deberá someter a votación su ratificación y lo único que le queda a Su Señoría si quiere que no se vote, tendrá que ser aplicar lo dispuesto en el artículo noventa y dos; todos los artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y someter a votación su retirada; que también dice cuál es el sistema que se ha de seguir. De lo contrario, todo lo que hagamos será totalmente ilegal y lo quiero hacer constar. No informe de la asesoría jurídica ninguno, que además sabe muy bien la Corporación, que no es vinculante, y no vamos a entrar a discutir dicho dictamen, ni vamos tampoco a entrar a discutir todo lo anterior. Sabe muy bien el señor Alcalde, que cuando se ha dicho que se aprobaba el acta no hemos querido ni siquiera entrar a discutir el acta, y habría mucho que discutir en la misma, nos da lo mismo; se ha traído, acertada o equivocadamente, por el señor Alcalde una propuesta que formulaban unos concejales, se ha incluido, digo acertada o desacertadamente por el señor Alcalde en el Pleno y, por lo tanto, hay que someterla a votación. De lo contrario, deberá el señor Alcalde retirarla y si se retira habrá que votarla y, en el peor de los casos, se deberá ratificar su inclusión hoy en el Pleno. Todo lo demás este concejal y su grupo entienden que será ilegal, y no nos puede nunca vincular, a la vista de ello, lo que diga una asesoría jurídica, ni veinticinco asesorías jurídicas, ni, como decía el portavoz del Partido Comunista, ningún órgano ajeno al Ayuntamiento. El derecho al voto de los Concejales, es totalmente inalienable. Hay jurisprudencia reiterada y a montones que dice esto. Yo solicitaría al señor Secretario que informara si un informe de la asesoría jurídica nos impide la votación que este Pleno puede decidir con arreglo a los tres puntos jurídicos que he estado enunciando y que he dejado constancia en ese momento. Gracias.- El señor Martínez Blasco solicita hacer uso de la palabra.- El señor Alcalde: No, no, señor Martínez, por cuestiones previas no le voy a dar más el uso de la palabra.- Reitera su petición el señor Martínez Blasco.- El señor Alcalde: Que no le doy el uso de la palabra, señor Martínez, por favor, yo creo que ha hecho uso y abuso de la palabra.





Y prosigue el señor Alcalde: Señor Secretario, tiene usted, viene en el orden del día; pero viene como 'dar cuenta', no es ni propuesta ni aprobación. Entonces, si no es vinculante, señor Forcén, el informe de la asesoría jurídica para este Alcalde y para esta Corporación, mucho menos vinculante son para este Alcalde las apreciaciones o criterios jurídicos que usted tenga, muchísimo menos, muchísimo menos, señor Forcén; por lo tanto, señor Forcén, vuelvo a insistir, afortunadamente estamos en un estado de derecho, plural, y si hay discrepancias y además ustedes lo anunciaban ayer, lo anunciaban ayer; bueno, si ustedes entienden que el que no se proceda a votar el punto dos incurre en ilegalidad, tienen las medidas oportunas a adoptar abiertas; tómenlas, adóptenlas y conoceremos en su momento el resultado. De momento y para concluir, vuelvo a insistir: yo me ajusto al informe de la asesoría jurídica. Vamos a debatir el tema, que creo que es lo que interesa a la Ciudad, el debate; pero no vamos a entrar en votación.- El señor Forcén pide la palabra.- El señor Alcalde: Brevemente señor Forcén, que no nos vamos a poner de acuerdo.- El señor Forcén dice: También al amparo del artículo noventa y cuatro y por alusiones, porque usted ha hecho varias veces mención al señor Forcén, quiero decirle que, efectivamente, igual que el informe de la asesoría jurídica no es vinculante, tampoco el informe de esa comisión es vinculante; por eso lo traemos al Pleno, para que el Pleno lo vote; porque lo que diga el Pleno si que es vinculante. No queremos imponer la comisión nuestra decisión. Si han leído, dirán, verán, que sometemos al Pleno, se someta a votación las siguientes conclusiones. Eso es lo que queremos, que lo nuestro no sea vinculante, lo que ha hecho la comisión; sino que si que sea vinculante lo que el Pleno diga. Eso es lo que le estamos diciendo. Por otra parte, recordarle al señor Alcalde que el Reglamento de Organización y Funcionamiento, ahora ya no trae en ninguno de los apartados el tema de dar cuenta; sino que dice que todos los dictámenes que se traigan, se deberán leer y someter a votación. Ahora ya no existe lo de dar cuenta sin votación. Eso también me gustaría que el señor Secretario me dijera dónde consta si no en el Reglamento de Organización y





Funcionamiento. Y creo que he dicho que al amparo del artículo que he mencionado y el que acabo de mencionar ahora, si hay algo que en el Reglamento diga dar cuenta, que nos informe el señor Secretario, y no quiero vincular con lo que ha dicho la comisión, sino que sea el Pleno el que vincule o no, y ojalá, ojalá lo que diga el Pleno sea aquello que mejor convenga a la Corporación y a la Ciudad de Zaragoza. En cuanto a las acciones legales posteriores, déjelas usted, si hace falta ponerlas, si hace falta prepararnos ante los tribunales, pues se prepararán en su caso; pero no será...- La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Comín, quien dice: Yo, desde luego, a este Pleno no he venido para discutir el dictamen de los letrados asesores ni para escucharles a ustedes sus teorías jurídicas respecto a esta cuestión. Hay un asunto en el orden del día del Pleno que dice, quedar enterado; hay un informe de la asesoría jurídica, que está meridianamente claro. Yo, a mí, lo que me interesa y yo creo que a los ciudadanos, es saber lo que hay de verdad y de mentira en su informe. Yo creo que ése es el problema. Una vez más se nos van ustedes a refugiar a términos técnico-jurídicos para obviar el debate fundamental de este Pleno, es decir, los ciudadanos, lo que hoy quieren saber, es qué se ha hecho en este Ayuntamiento con ese expediente, qué es lo que ha pasado con ese expediente y qué es lo que ha pasado con el informe que ustedes han hecho y con el dictamen que ustedes han hecho. No se vayan de la cuestión, por favor. Independientemente que se vote o no, los ciudadanos juzgarán en función de lo que aquí se diga y en el debate que aquí haya. Esa yo creo que es la cuestión fundamental de este debate, ésa y no otra. Y yo, desde luego, que me he sentido ofendido en mi honor; desde luego quiero discutir aquí cuál es el informe que ustedes han hecho, qué es la verdad de ese informe. Y ése es el debate de este Pleno. Como siempre, veremos cómo a lo largo de la sesión, se van refugiando tras una trinchera de expedientes, porque evidentemente es mucho más fácil saber.- El señor Alcalde: Señor Comín, era por cuestiones previas, no hemos entrado en el debate. Gracias. Señor López y terminamos con las cuestiones previas. El señor López Jiménez dice: Señor Alcalde, he escuchado con atención





las distintas intervenciones previas y yo creo que reiteradamente se elude, efectivamente, el principal meollo de la cuestión. Permitanme estos ilustres miembros de la Corporación, que haga una metáfora, que mas bien parecería un relato de Miguel Delibes. El día veinte, perdón, el treinta del doce de mil novecientos ochenta y seis, en el último Pleno que celebra esta Corporación, salta una liebre en el llano. Y desde todas las colinas, en donde se podía divisar el espectáculo de la liebre corriendo, acude la gente a visionar el espectáculo cinegético y los mejores canes, los más ágiles saltan en pos de la liebre. Y aquí resulta que ahora, mientras se está planteando el espectáculo que apasiona a todos los habitantes de la villa, resulta que un grupo de gente se anima en un corro a discutir si son galgos o podencos, e incluso hay algunos escopeteros que no pueden resistir la tentación, disparan, perdón, no contra la liebre, contra alguno de los canes, y en ese espectáculo, el pueblo, que está pensando ¿habrá sido en tiempo de veda?, ¿sería liebre?, ¿sería conejo?, ¿sería parda o roya?. Esperan que por fin se cace la liebre y se explique en la plaza del pueblo, y en la plaza del pueblo, reunida a bombo y platillo y desde los distintos pueblos adyacentes que han seguido con interés el espectáculo cinegético, están ansiosos de conocer el resultado. Pues bien, conózcase, conózcase y muéstrese la liebre al pueblo y dígase si ha sido justo o no su captura, dígase cuánto pesa y dígase de qué color es. Pero además y entrando ya en el tono más serio, la comisión investigadora dice en una de sus primeras notas de prensa, y esto refleja el espíritu de esa comisión, la comisión ha manifestado su propósito de no ser en ningún caso pretexto que pueda servir de cobertura para dar carpetazo a este asunto, comprometiéndose a, en un corto espacio de tiempo, elaborar unas conclusiones que, como consecuencia de la investigación llevada a cabo, sirvan, sirvan, para que la Corporación adopte ante este caso las decisiones y acuerdos que considere oportunos. Allí estamos y eso es lo que yo creo que es el fondo de la cuestión. Y efectivamente, estamos como políticos. Yo creo que los socialistas han tenido a gala y espero que lo tengan durante mucho tiempo, basar su honestidad en la transparencia.



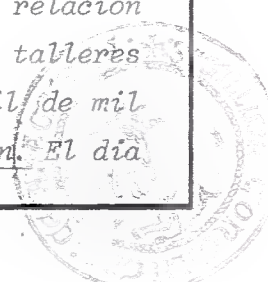


gestión. Eso es lo que nos preocupa realmente. No tenemos ningún miedo a mostrar cuál ha podido ser, si es que los hay, los fallos cometidos. Hay que abrir las ventanas de la casa, las persianas; lo contrario sería tapar, cerrar, escondernos en la oscuridad y no queremos sombras en esta casa. Los socialistas queremos claridad y queremos que investiguen, que entren nuestros invitados en esta casa de todos y comprueben exactamente qué es lo que está ocurriendo. No han ningún zulo y, puesto que no tenemos ningún zulo ni nada que ocultar dentro de esta vivienda de todos, queremos que se explique hasta el último detalle, en qué ha consistido y por qué ha sido todo este affaire llamado naves del polígono Cogullada y otros apelativos que han tenido a bien aplicar los medios de comunicación. Esto es lo que yo quiero, que se llegue al fondo, en nombre del grupo municipal socialista; el primer interesado en que se clarifiquen las cosas. Nada más, señor Alcalde y señores ilustres miembros de la Corporación.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias, señor López. De acuerdo, éso es lo que pretendemos: llegar al fondo, debatir el fondo, apuntar, dure lo que dure el debate, para que cuanto más claro, mejor quede, de alguna manera, zanjado el tema de las naves. Vamos a iniciar el debate y vamos a tomar peticiones de palabra. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra?, ¿alguien más, alguien más quiere hacer uso de la palabra?. Señor Aniento, señor Forcén, ¿alguien más?, señor Comín, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, señor Salas. Señor Salas, yo presupongo que es un debate largo, prolongado. Entiendo que hay muchos compañeros de Corporación que tienen interés en intervenir y entonces por eso estoy tomando nota. No es un debate normal, no es un dictamen normal del orden del día, señor Salas ¿quiere hacer uso de la palabra?, no. ¿Nadie más pues quiere hacer uso de la palabra?, señor García-Nieto. Señor Heredia, tiene la palabra.- El señor Fernández-Heredia dice: Señor Alcalde, para que se proceda a la lectura íntegra del informe elaborado por la comisión investigadora del asunto de las naves de Cogullada y a continuación se proceda a la votación.- El señor Alcalde: Señor Heredia, lo de la votación, lo de las cuestiones previas ha quedado perfectamente claro. Si usted quiere que se





proceda a la lectura, no hay ningún inconveniente; a petición de un miembro de la Corporación se procede a la lectura, ¿quiere que se proceda a la lectura, señor Heredia?, estamos en el debate.- El señor Fernández-Heredia: Que se proceda a la lectura íntegra, insisto una vez más.- El señor Alcalde: Señor Secretario, procedemos a la lectura íntegra.- El señor Fernández-Heredia se levanta de su escaño.- El señor Alcalde: Señor Heredia, usted es el que ha hecho petición de que se proceda a la lectura, los demás miembros de la Corporación no teníamos interés en que se diera lectura; lo que me parece poco correcto es que abandone el salón de sesiones. Nos vamos a tragar la lectura, por favor. ¿Pero, hombre!, pide usted que se dé lectura del acta y abandona el salón, me parece poco serio, de verdad; pero puede ausentarse.- El señor Fernández-Heredia pronuncia unas palabras fuera del escaño, que no recoge la cinta.- El señor Alcalde: Señor Heredia, me hable desde su lugar y si no, abandone la sala, por favor. Señor Secretario, dé lectura.- El Secretario: El informe va acompañado de un escrito que dice así: Ilustrísimo señor: Los concejales abajo firmantes que han actuado como miembros de la comisión especial de investigación creada el pasado veintitrés de marzo con el fin de averiguar las posibles irregularidades producidas en la adjudicación y ejecución de las obras realizadas para habilitar las naves sitas en Cogullada, tienen el honor de elevar a Usia Ilustrisima su informe y conclusiones, con el fin de que sean incluidas en la próxima sesión para conocimiento y adopción de acuerdos que correspondan del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. En la Casa Consistorial, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. Siguen las firmas de los siguientes Concejales: señor Martínez Blasco, señor Salas Castellano, señor Aniento Tena, señor Forcén Bueno, señor Fernández-Heredia y Garcés, y aunque consta el nombre del señor López Jiménez, éste no firma el documento.- El informe dice: "Informe que la comisión especial de investigación eleva al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en relación con las obras de adecuación de las naves de Cogullada para talleres y almacenes municipales. Zaragoza, veinticuatro de abril, de mil novecientos ochenta y siete. Cero. Actuación de la comisión. El día





treinta de marzo de mil novecientos ochenta y seis se constituyó la comisión especial de investigación en virtud del acuerdo plenario del día veinte para emitir informe ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acerca de las circunstancias en que se ha desarrollado la adjudicación, ejecución y pago de las obras de adaptación para talleres y almacenes de las brigadas municipales de las naves adquiridas en Cogullada. La Comisión ha estado formada por los concejales, representantes de todos los grupos políticos, don Sebastián López Jiménez (Partido Socialista Obrero Español), don Luis Fernández de Heredia y Garcés (Partido Demócrata Popular), don Isabelo Alfonso Forcén Bueno (Partido Aragonés Regionalista), don Emilio Aniento Tena (Mixto), don Gonzalo Salas Castellano y don José Luis Martínez Blasco (Partido Comunista de España). La Comisión se ha reunido nueve veces los días treinta de marzo, dos, seis, nueve, trece, catorce, quince, veintiuno y veintidós de abril. De todas sus sesiones se ha levantado acta firmada por el concejal más joven que ha actuado de Secretario, señor Martínez Blasco. El día nueve de abril abandonó la sesión el señor López Jiménez y estuvo presente don Luis García-Nieto Alonso. La Comisión se ve obligada a plantear la no conveniencia de su presencia en escrito de trece de abril dirigido al Ilustrísimo señor Alcalde y a don Luis García-Nieto donde se explicaban las razones. La Comisión ha conocido y analizado los expedientes administrativos relativos al tema: dos mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos ochenta y cuatro y trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho y quinientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve, ambos de mil novecientos ochenta y seis. Ante la Comisión han prestado declaración las siguientes personas: don José Antonio Fernández Espinosa y don Jesús Guindeo Aznarez, arquitectos municipales, don Cristóbal Guitart Aparicio, ingeniero municipal; don Armando Pérez Borroy, el constructor de las obras don Francisco Chueca Bellvis (dos veces), el Ilustrísimo señor Alcalde y los concejales señores: Castro Polo, Comin García, García-Nieto Alonso y Allué Escolano. Sus declaraciones han sido transcritas mecanográficamente de acuerdo con sus indicaciones y se adjuntan firmadas por los declarantes. En



virtud de todas las actuaciones se ha podido hacer la siguiente relación de hechos que afectan al objeto de la investigación. Uno. Relación de hechos. a. Antecedente. Construcción de naves de nueva planta. En marzo de mil novecientos ochenta y dos se redactó un proyecto -básico y de ejecución- para la construcción de un edificio de nueva planta para almacenes y talleres municipales a ubicar en un solar de propiedad municipal sito en Cogullada procedente de la operación cuarteles. El presupuesto de contrata era de ciento treinta millones seiscientos una mil novecientos veinte pesetas. El proyecto y pliego de condiciones fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y objeto de concurso-subasta. Licitaron diecisiete empresas y fue adjudicada la obra por la Muy Ilustre Comisión Permanente el once de enero de mil novecientos ochenta y tres a la empresa Aramburu Construcciones y Obras, Sociedad Anónima, de Irún, por un importe de ciento cuatro millones de pesetas. En razón a que la empresa adjudicataria se negaba a iniciar las obras la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía acuerda en su sesión de tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro publicar anuncio para adquirir un edificio ya construido para destinarlo a la finalidad de almacenes y talleres de las brigadas municipales. b. Compra de las naves. Previos anuncios en prensa en febrero de mil novecientos ochenta y cuatro don José Sanagustín Lasvacas, agente de la propiedad inmobiliaria, de acuerdo con las conversaciones mantenidas hace una nueva ampliación de la oferta hecha en febrero referida a las naves sitas en Cogullada que son objeto de esta investigación. En su escrito, que por su interés se adjunta fotocopia, se dice textualmente: "...Me es grato enviar adjunto oferta complementaria de los trabajos a realizar para dejar dichas naves terminadas y con el equipamiento por ustedes requerido: Precio en el estado actual ochenta millones de pesetas: obras terminación y equipamiento: trece millones cuatrocientas quince mil seiscientos catorce pesetas. Total: noventa y tres millones cuatrocientas quince mil seiscientos catorce pesetas". Se enumeran las obras de terminación y equipamiento y se añade: "Para una mejor interpretación se adjunta a





la presente la oferta del constructor y su correspondiente memoria de trabajos a realizar". La Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía a la vista de los informes verbales de los técnicos encargados de hacer la valoración de las ofertas considera oportuno adquirir al mismo tiempo una finca contigua que permite ampliar el frente con la carretera de Cogullada y dentro siempre del mismo objetivo de rematar la operación conjuntamente pide que en la oferta del señor Sanagustín se incluya la citada finca. Don José Sanagustín con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro hace una oferta complementaria incluyendo la finca delantera propiedad de la heredera de don José Martínez. El importe de la oferta total es ahora de ciento dieciseis millones por cuanto la finca se valora en veintidós coma cinco millones de pesetas. El escrito de veinte de diciembre añade una especificación de interés por cuanto ha sido motivo de nuevas obras con posterioridad. Dice el señor Sanagustín: "La sobrecarga útil del suelo de la nave superior es de novecientos kilogramos/metro cuadrado". En su sesión de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro la Muy Ilustre Comisión de Hacienda acuerda hacer una contraoferta por noventa y tres millones de pesetas. El diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco el señor Sanagustín hace una nueva oferta por ciento ocho millones al haberse reducido en ocho millones el precio de las naves en su estado actual a la oferta de veinte de diciembre. El once de enero de mil novecientos ochenta y cinco se recibe escrito de la Caja de Ahorros de la Inculada rebajando el precio total a noventa y ocho millones de pesetas en el que se incluye como siempre "obras de acondicionamiento de acuerdo con la relación que obra en su poder". El diecisiete de enero en nuevo escrito de la CAI se acompaña "valoración de los trabajos de acondicionamiento de la nave de la carretera de Cogullada... Dicha valoración se ha efectuado en base a un estudio técnico realizado por nuestro departamento de obras, enmarcado dentro de la propuesta de reformas que en su día nos fue señalado por ustedes". El dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco la Muy Ilustre Comisión de Hacienda y Economía acuerda dar su conformidad a la





compra de las naves ofrecidas por la Caja de Ahorros de la Inmaculada previos los informes técnicos correspondientes. El uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco el arquitecto municipal señor Bosque firma un completo informe de valoración de las dos fincas cuya adquisición se proponía en noventa y ocho millones, incluidos los trece coma cinco de obras de adecuación, llegando a la conclusión de que el valor conjunto de ambas fincas en ese momento y sin hacer todavía las obras de adecuación valoradas en trece coma cinco millones era de ciento diecisiete millones seiscientos treinta mil seiscientos veintinueve millones de pesetas. A la vista de los informes técnicos y jurídicos la Muy Ilustre Comisión se ratifica en su propuesta el ocho de febrero que la eleva al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión de veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco en que es aprobada. Conviene señalar que en el apartado quinto del acuerdo plenario se recoge el abono a la CAI de quince millones "en concepto de ejecución material de las obras y acondicionamiento" que deberán realizarse en un plazo de tres meses. c. Nuevos proyectos para acondicionamiento de las naves. A pesar de haberse concluido las obras de acondicionamiento sugeridas por los técnicos municipales en octubre de mil novecientos ochenta y cuatro y valoradas en quince millones en el plazo previsto de tres meses, las brigadas municipales no las ocupan. En el verano de mil novecientos ochenta y cinco el señor Fernández-Espinosa encargado por el señor Guindeo de los trabajos relacionados con el traslado de las brigadas a las nuevas naves valora en unos ochenta y cinco millones el costo de las obras necesarias para ubicar en las nuevas instalaciones a las brigadas municipales. Por ello el señor Guindeo, envía entre las previsiones para incluir en el Presupuesto ochenta y seis, una partida de ochenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesetas, con el epigrafe "puesta en marcha nuevos talleres y almacenes". En el proyecto de presupuesto el Delegado de Hacienda incluye una partida -epigrafe seiscientos treinta y seis-seiscientos.cuatro/cuatro- por un crédito de cuarenta millones para "adecuación de talleres y almacenes de brigadas municipales" que así se aprueba en el Presupuesto Municipal, para





milnovecientos ochenta y seis. El señor Guindeo dio la orden al señor Fernández Espinosa, en el verano de mil novecientos ochenta y cinco, de que redactase el proyecto de habilitación de las naves para las brigadas municipales. Es preciso indicar que de mil novecientos ochenta y cinco existía un anteproyecto del que han sido apartados unos planos de adscripción del espacio para las diversas brigadas. A este anteproyecto, diferente del redactado en mil novecientos ochenta y seis por el señor Fernández Espinosa es al que se refiere el señor Allué cuando en septiembre de mil novecientos ochenta y seis visitando las obras con el Ilustrísimo señor Alcalde le denuncia a éste que no se están ejecutando conforme a las previsiones iniciales. El mismo señor Allué ha declarado que se entendía que la ejecución del primer anteproyecto estaba cubierta con el crédito presupuestario de cuarenta millones incluido en el Presupuesto ochenta y seis. Al parecer es en una reunión celebrada el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis en el despacho del señor Allué donde se propone la modificación del anteproyecto del ochenta y cinco y donde se acuerda ejecutar los proyectos divididos en fases. Además, al parecer, la ejecución de las obras de forma diferente al anteproyecto de mil novecientos ochenta y cinco ha dejado fuera de las naves algún servicio municipal lo que obligará a resolver el problema con nuevas construcciones. d. Fase uno-A. Expediente número trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y seis. Esta fase corresponde a la adecuación del sótano. Tuvo su entrada en el Registro General del Ayuntamiento el treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis. Estaba valorada en treinta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos ocho pesetas. Remitida y tramitada por la Sección de Propiedades sin otros informes técnicos. El quince de mayo el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, cuatro en contra y con una abstención, aprueba el proyecto y pliegos de condiciones así como que la adjudicación de tales obras se hiciese por concierto directo con la debida publicidad en prensa y radio. Se presentan siete ofertas que van de treinta y un millones novecientas noventa y nueve mil





novecientas noventa y cinco pesetas a veintisiete millones novecientas dieciocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas. La Alcaldía-Presidencia adjudica la obra a Francisco Chueca Bellvis en veintiocho millones doscientas mil pesetas el diez de junio de mil novecientos ochenta y seis. El acta de replanteo se firmó el catorce de julio. El quince de octubre terminan las obras de esta fase, la misma fecha que lleva la única certificación hecha por un importe de veintiseis millones trescientas once mil doscientas catorce pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, con cargo a la partida seiscientos treinta y seis-seiscientos.cuatro/cuatro (uno) del presupuesto ochenta y seis. No se ha hecho liquidación ni la recepción de las obras. e. Fase uno-B. Expediente número quinientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve de mil novecientos ochenta y seis. Esta fase corresponde a la planta baja. Tuvo su entrada en el Registro General del Ayuntamiento el uno de agosto de mil novecientos ochenta y seis. Al remitirse este proyecto a la Gerencia van informando los diversos departamentos de tal forma que hasta la fecha no ha obtenido todavía aprobación municipal. El veintidós de enero del ochenta y siete informa el Departamento de Prevención que el expediente carece del correspondiente estudio de prevención de incendios. El veintiseis de enero se emite informe del Servicio de Licencias en el que se advierte que una pequeña porción del edificio se ve afectada por las alineaciones del Plan General revisado. El coste de ejecución del proyecto asciende a treinta y siete millones ciento sesenta y tres mil ochenta y seis pesetas. Coste que ha sido contraído por la Intervención de fondos con cargo a la partida seiscientos cincuenta y uno-seiscientos cuarenta.uno/uno del Presupuesto ochenta y siete. Estas obras se replantean el ocho de septiembre y se da la orden de continuarlas por el arquitecto-director en octubre. Estas obras han concluido el quince de febrero a pesar de que todavía no está aprobado al correspondiente proyecto. No se hizo acta del replanteo, no se ha hecho ninguna certificación de las mismas ni por tanto se han recibido. f. Tercer fase de Instalaciones. En el expediente número trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y siete





Según declaración del constructor, éste recibe la orden de ejecutar las instalaciones el veintinueve de octubre. En el asiento de cinco de noviembre del libro de órdenes consta que se facilitan los planos de las instalaciones. No se ha tramitado proyecto de instalaciones como tal. Sólo existen unos presupuestos de dos casas comerciales y del Servicio Municipal de Ingeniería por un importe total de cincuenta y seis millones seiscientos doce mil cuatrocientas once pesetas de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Existe una certificación sin fecha, según el constructor de noviembre, por un importe de cuarenta y cuatro millones doscientas ochenta mil pesetas que fue objeto de reconocimiento de obligación por acuerdo plenario de treinta de diciembre pasado, con dieciocho votos a favor y doce votos en contra, con cargo a la partida seiscientos treinta y seis seiscientos cuatro.cuatro/cuatro del Presupuesto ochenta y seis. Partida que habían sido incrementados sus cuarenta millones iniciales con otros cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesetas en la modificación de créditos número seis aprobada inicialmente el treinta de noviembre y con carácter definitivo el doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, después de terminadas las obras. Esta certificación ha sido abonada en enero. En esta fase, terminada según el constructor antes del veintiseis de diciembre, se ha hecho en la única certificación existente hasta la fecha una deducción del veinte coma dos por ciento en razón a que fue la baja ofertada en la adjudicación de la fase uno-A. Esta baja ha sido aceptada por el contratista en su declaración. Las instalaciones no han sido ejecutadas por las empresas cuyos presupuestos habían servido para ejecutar la obra en ausencia de proyecto sino que han sido subcontratados con los siguientes: Rodríguez y Blasco ha ejecutado lo correspondiente a Eurotermia, Félix Barberán lo correspondiente a Daex y Montisa lo correspondiente al presupuesto de Servicios Industriales. El coste de las subcontrataciones ha sido de unos cuarenta y siete coma nueve millones de pesetas. g. Exceso de obra. Además de las obras e instalaciones incluidas en las tres fases anteriores tanto el constructor como el arquitecto director manifiestan que se ha





ejecutado mayor obra por un importe no cuantificado todavía, por cuanto no se ha certificado, pero que estará en aproximadamente veinte millones de pesetas. Se refieren estas obras, entre otras, a depósitos de gasóleo, agua y electricidad de las torres de refrigeración, goteras en el tejado, impermeabilización de las humedades en el muro, red de agua y alcantarillado en el exterior, entreplanta del laboratorio, torre exterior para Servicios Industriales, etcétera. Todas estas ampliaciones fueron ordenadas por el arquitecto director y se terminaron a finales de diciembre. Aunque no se han ejecutado todavía, es conveniente hacer constar que faltan todavía esas obras, principalmente de urbanización exterior, para las que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno ha encargado el correspondiente proyecto a Vialidad y Aguas. Dos. Aspectos investigados. La comisión especial de investigación ha dirigido sus esfuerzos hacia tres aspectos principales: quién ordenó al ejecución de las fases segunda (treinta y siete millones) y tercera (cincuenta y seis millones), ahora más ampliaciones valoradas en unos veinte millones, quienes son responsables y en qué grado de las obras ejecutadas irregularmente y si, en relación con lo aparecido en la prensa, había relaciones especiales entre el constructor y algún político de forma que estuvieran incluidos en los supuestos del artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo como motivos de abstención y recusación. Este último porque de acuerdo con con el artículo ciento ochenta y cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales añadiría una nueva razón de invalidez. Dos. Uno. Como cuestión previa la Comisión ha analizado las irregularidades cometidas en la ejecución y pago de las obras y sin perjuicio de un examen jurídico más exhaustivo se señalan las siguientes: a) Cuando en septiembre se da la orden y comienzan las obras de las fases no adjudicadas se carece de proyecto aprobado y de consignación presupuestaria. b) Contra lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril se ha fragmentado la obra eludiendo la competencia del órgano y la





imposibilidad de la adjudicación directa dada la cuantía global que se conocía al inicio de la fase uno-A. Ello pudo haberse hecho intencionadamente a juzgar por la minuta de la reunión de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis realizada en el despacho del señor Allué. c) Se ha rebasado por tanto el límite de la adjudicación directa anunciando una obra por treinta y seis millones cuando en realidad se han ejecutado unos ciento treinta millones. Se ha impedido así la libre concurrencia de empresas. Incluso las ofertas para la fase uno-A hubiesen podido ser diferentes de conocer las empresas que era la puerta para realizar el total de la obra. d) En el expediente número trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y ocho de mil novecientos ochenta y seis consta una clasificación empresarial de don Francisco Chueca Bellvis provisional de tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ya caducada sin que además podamos juzgar si tal clasificación hubiese sido válida, aun siendo definitiva, para ejecutar una obra e instalaciones presupuestadas en más de ciento cincuenta millones. Un indicio de tal apreciación es que Chueca no concursó ni entre las diecisiete primeras ni las doce segundas empresas que en mil novecientos ochenta y tres concurrieron para realizar el edificio de los talleres presupuestado en ciento treinta millones. e) A pesar de lo dispuesto en la legislación vigente no se ha hecho acta de replanteo de las dos últimas fases ni recepción provisional de ninguna de ellas a pesar de que hace ya varios meses que terminaron las obras. No se ha depositado la fianza correspondiente al pago de los cuarenta y cuatro millones doscientas ochenta mil pesetas reconocidos en el pleno de diciembre para el que se daba un plazo de diez días. f) Contra los acuerdos reiterados en esta Corporación plasmados en resoluciones de la Alcaldía a propuesta de la Muy Ilustre Comisión de Economía y Hacienda y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos, la orden de redactar los proyectos parte de un técnico municipal y no se da cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda de la necesidad de ampliar la obra en ejecución. g) Ningún órgano municipal competente y sin que se haya seguido el procedimiento legal establecido ha aprobado los proyectos.





ordenado la ejecución de la fase uno-B ni de la tercera correspondiente a las instalaciones. Es así mismo totalmente irregular la ejecución del exceso de obra realizado por un importe aproximado de veinte millones. h) Tanto en la certificación correspondiente a la fase uno-A como la correspondiente a las instalaciones se ha incrementado el IVA. Como el acto administrativo aprobado por el pleno por dieciocho votos a favor y doce en contra, reconociendo una obligación en favor de Construcciones Chueca de cuarenta y cuatro millones, se considera nulo de pleno derecho y perjudicial a los intereses de la ciudad, corresponderá declarar la lesividad del mismo. Dos.dos. Respecto a quién ordenó la ejecución de las obras ejecutadas por un valor de más de cien millones de pesetas que excedían la primera adjudicación de once de junio de mil novecientos ochenta y seis de veintiocho coma dos millones, la Comisión en su labor investigadora ha llegado a las siguientes conclusiones: a) El señor Fernández-Espinosa, arquitecto director de la obra por encargo del arquitecto subinspector señor Guindeo, suscribió un oficio de fecha dieciseis de octubre que ha sido considerado como orden de continuar por el constructor señor Chueca. A éste no le resultó extraño porque según él es habitual el recibir órdenes de los arquitectos para ampliar las obras adjudicadas aunque superasen el veinte por ciento previsto en la legislación. Para el constructor no le cabe duda de que las órdenes vienen del señor Fernández Espinosa y confía en cobrar lo que se le manda ejecutar por cuanto se incluye en la modificación de créditos número seis del Presupuesto ochenta y seis y el Presupuesto ochenta y siete. El señor Fernández Espinosa asegura que ni el oficio de dieciseis de octubre ni ningún otro es una orden de continuar las obras. El constructor continua la obra sin haber recibido orden suya. Pero a pesar de ello lo tolera y no sólo eso sino que le facilita los planos de la fase uno-B y de las instalaciones, le dirige las nuevas fases. No le paraliza la obra hasta que hubiesen sido aprobados y adjudicados los proyectos. A pregunta del señor Allué al encargado de la obra sobre quién había dado la orden de realizar el replanteo de la planta baja, le contesta que el arquitecto director.





no sólo el arquitecto director conocía que se estaban ejecutando las obras no adjudicadas. Varios técnicos y políticos lo conocían. En primer lugar el arquitecto subinspector máximo responsable del servicio. El señor Allué desde los primeros días de septiembre. El señor Alcalde desde septiembre a pesar de las reiteradas manifestaciones hechas en la prensa y ante esta comisión de que no es hasta finales de diciembre o comienzos de enero cuando conoce la realización de un exceso de obra sobre los veintiocho millones adjudicados en junio. El señor Comín evidentemente debió conocer el tema al menos desde octubre cuando preparó el proyecto de habilitación de créditos número seis del Presupuesto ochenta y seis.

c) El artículo veintiuno.uno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco Reguladora de las Bases del Régimen local establece que el Alcalde "dirige el gobierno y la administración municipales" y "dirige, inspecciona e impulsa los servicios y obras municipales". No cabe por tanto ninguna duda a esta Comisión que el Alcalde es, al menos por omisión, responsable de lo sucedido máxime teniendo en cuenta que desde sus inicios ha sido conocedor, visitándolas incluso, de las obras que se estaban ejecutando sin proyecto aprobado, sin consignación y sin la adjudicación correspondiente. Dos.tres. La Comisión ha intentado averiguar las relaciones existentes entre el Ilustrísimo señor Alcalde señor González Triviño, don Armando Pérez, el Teniente de Alcalde señor Comín y el constructor señor Chueca para comprobar si se daban los supuestos del artículo ciento ochenta y cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Los intentos de precisar el alcance de esa relación se han visto impedidos, de una parte por las dificultades y trabas de los declarantes no contestando o evadiendo las respuestas cuando las preguntas se referían a dichas cuestiones personales y, de otra, por los medios limitados de que dispone esta comisión para la investigación. Por ello no ha podido acreditar que las relaciones existentes sean suficientes como para poder determinar, con absoluta certeza, que las mismas originen la incompatibilidad legalmente prevista. No obstante, a lo largo de las investigaciones hemos podido comprobar que





el señor Chueca, a pesar de su declaración, gestionó el ingreso de varias decenas de militantes en el PSOE abonando incluso sus cuotas. Igualmente que el señor Armando Pérez se ha interesado personalmente por la tramitación de algún expediente del señor Chueca. Dos. cuatro. Por el señor Alcalde se aportó informe económico sobre el costo de las naves. Pero la comisión no ha entrado a valorar si la obra ejecutada importa realmente ciento treinta millones de pesetas y si tal obra ha sido una operación "barata" o "rentable" para el Ayuntamiento en relación con otras alternativas posibles. Sin embargo esta comisión quiere hacer constar que aparece a todas luces injustificado el coste total de la habilitación -unos ciento treinta millones en la actualidad más las obras que faltan- que supera en mucho el coste de la edificación cuando consta en los documentos iniciales de compra que ésta se hacía incluidas "las obras de terminación y equipamiento". Este exceso de obra sólo puede obedecer a dos razones: o se produjo en el momento de la compra un ocultamiento de las verdaderas condiciones de habilitación de las naves o, por el contrario, se ha producido un descontrol en las obras ejecutadas merced a la falta de una dirección eficaz que en vez de atender sin más las diferentes peticiones e incluso cambio de criterios de los diferentes recursos -se han realizado obras que después se han demolido- hubiese ejercido un control crítico. Evidentemente esto se hubiese podido resolver de haber existido un proyecto global previo de las obras. La técnica de comenzar una obra mostrando tan sólo una parte y sin advertir del coste total aparece como nefasta para los intereses municipales y es, por desgracia, demasiado utilizada como en este caso. Por lo tanto es irrelevante para esta comisión de investigación el resultado económico de las obras porque, en cualquier caso, el fin no justifica los medios.

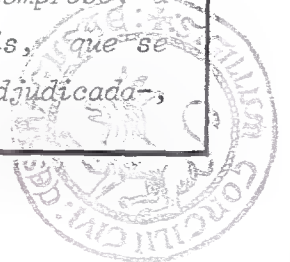
Tres. Responsabilidades derivadas de los hechos probados. La comisión quiere precisar las que, a su juicio, son las responsabilidades de los distintos políticos y técnicos que han intervenido en el tema. Responsabilidades por acción y por omisión del cuidado, vigilancia y eficaz gestión debidos. Tres.

Ilustrísimo señor Alcalde. Ya se ha señalado que el Alcalde,





acción y por omisión, es el responsable máximo de la ejecución de tales obras irregulares. Según se desprende de varias declaraciones de testigos presentes, el Alcalde ha visitado las obras al menos dos veces, la primera de ellas en la segunda quincena de septiembre cuando ya habían comenzado las correspondientes a la segunda fase no adjudicadas. Ello contradice evidentemente sus reiteradas declaraciones a la prensa y ante esta comisión de que "no conoce nunca que se están continuando las obras". Por lo tanto el Alcalde conocía en todo momento la ejecución irregular de obras que se estaban realizando por presencia propia y por comunicación del concejal señor Allué que en todo momento lo tuvo informado. A pesar de su conocimiento no ha tomado medida en orden a paralizar las obras que irregularmente se estaban ejecutando ya que nunca fueron adjudicadas por el procedimiento legal. A pesar de que el Alcalde ha manifestado que dio la orden de paralizarlas, todos los demás declarantes aseguran no haber recibido tal orden y no ha sido posible encontrar documento alguno de paralización. Todos estos hechos y declaraciones contradictorias, negativas y evasivas del Ilustrísimo señor Alcalde, sólo pueden ser interpretadas por esta comisión como un intento de obstrucción y desvío hacia otros objetivos de las labores de esta comisión. Aun conociendo los hechos no ha iniciado, a pesar del tiempo transcurrido hasta el pleno de veintitrés de marzo, expediente alguno de averiguación de las irregularidades que se estaban cometiendo con el fin de exigir las responsabilidades de toda índole. Tres.dos. Del Ilustrísimo señor don Emilio Comín, Teniente de Alcalde. Se reconoce responsable directo del seguimiento de las inversiones municipales presupuestadas. Permite que se ejecute obra sin consignación previa y no toma ninguna medida. Tuvo conocimiento previo del alcance total de la obra de habilitación y sin embargo no ha promovido la tramitación correcta del expediente, con aprobación de las bases y proyecto previos a la adjudicación. Tres.tres. De don Miguel Allué. Tuvo conocimiento de la ejecución de la obra. Cuando comprobó a comienzos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, que se había iniciado el replanteo de la primera planta -no adjudicada-,





diferente además de la previsión inicial de la de mil novecientos ochenta y cinco, se lo comunicó al Alcalde inmediatamente al que acompañó a la obra en visita en la que también estuvieron presentes el constructor y el director técnico. Se opuso a las obras que se estaban ejecutando en las reuniones de su grupo municipal. Tres.cuatro. De don Jesús Guíndeo, arquitecto subinspector. Encargó la redacción de un proyecto en verano del ochenta y cinco cuyo importe se calculaba en unos ochenta y cinco millones de pesetas. No averiguó si las obras estaban correctamente adjudicadas a pesar de que tenía conocimiento de su realización y de que conocía también la prohibición expresa de rebasar el veinte por ciento de lo adjudicado. Tres.cinco. De don José Antonio Fernández Espinosa, arquitecto. Redactó un proyecto sin orden expresa de órgano competente. Suscribió un oficio de fecha dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y seis dirigido al constructor que ha sido invocado por este como orden de continuar. Pese a comprobar que el constructor ejecutaba obras no adjudicadas -asiento en el libro de órdenes de veintidós de octubre- ni averiguó la legitimación ni como director de obra dio la orden inmediata de paralización. Según las manifestaciones del encargado de la obra al señor Allué, fue el señor Fernández Espinosa quien dio la orden de continuar. Cuatro. Propuestas de resolución. Al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno: A la vista de los hechos reseñados y de las actuaciones practicadas esta comisión especial de investigación tiene el honor de proponer a Vuecencia la adopción de los siguientes acuerdos: Primero.- Incoar expediente disciplinario a los funcionarios señores Guíndeo y Fernández Espinosa para depurar las responsabilidades que se deriven de su participación en los hechos de acuerdo con los cargos que se formulan al amparo de los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes del Real Decreto Legislativo setecientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y seis. Segundo.- Como consecuencia de la actitud y de las responsabilidades del Ilustrísimo señor Alcalde detectadas por esta comisión, se propone al Pleno su destitución que se ha de llevar a cabo en una sesión plenaria cuya convocatoria inmediata se interesa en el plazo de siete días. A la vista así



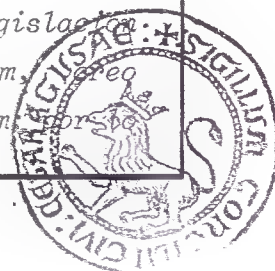


mismo de las responsabilidades detectadas en don Emilio Comín, Tercer Teniente de Alcalde, se proceda de inmediato a su destitución y cese. Tercero.- Que la Asesoría Jurídica informe sobre la existencia de responsabilidades civiles y penales; en el caso de existir las primeras, que el Ayuntamiento proceda a ejercitarlas contra quien corresponda y, de existir las segundas, se remitan las actuaciones al Ministerio Fiscal. Cuarto.- Remitir al Tribunal de Cuentas este escrito de conclusiones con una copia de las actuaciones de la comisión especial de investigación. Quinto.- Iniciar el expediente de declaración de lesividad del acuerdo plenario de treinta de diciembre pasado, por el que se reconocía la obligación de pago de cuarenta y cuatro millones doscientas ocenta mil pesetas a don Francisco Chueca Bellvis, al amparo de los artículos cincuenta y tres y ciento diez de la Ley de Bases de Régimen Local y doscientos dieciocho y doscientos veinte del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la vista de la irregularidad en el proceso de ejecución de la obra. Sexto.- A lo largo de la investigación se ha podido constatar la existencia de posibles irregularidades de carácter similar en otros expedientes de obras. A pesar de que ello no ha sido objeto del análisis de esta comisión especial, se llama la atención de este Pleno por si considera necesario iniciar las averiguaciones oportunas. No obstante Vucencia resolverá. En Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario de la comisión, Firmado: José Luis Martínez Blasco".- Durante la lectura precedente han salido del salón de sesiones, además del señor Fernández-Heredia, los señores: Martínez Blasco, Comín, García-Nieto, Berges, Martínez Garay, Aniento, Forcén, Ruiz, Sierra, Gómez, Vallés, González Triviño, Fernández, Arrondo, Salas.- Entran antes de concluida la lectura los señores: Martínez Blasco, Fernández-Heredia, Aniento, Berges, Martínez Garay, Forcén, Vallés, García-Nieto, Ruiz, González Triviño, Gómez, Comín, Sierra, Fernández, Salas y Arrondo.- El señor Fernández-Heredia hace uso de la palabra como sigue: Insisto una vez más: Ruego que se proceda de inmediato a la votación de las propuestas contenidas en





la resolución elevada al Pleno por la comisión investigadora.- El señor Alcalde: Señor Heredia, yo creo que el tema ha quedado suficientemente claro, para algunos más, para otros menos y estamos en el debate, hemos abierto el debate.- El señor Martínez Blasco solicita hacer uso de la palabra.- La Presidencia: No le voy a dar la palabra, señor Martínez.- Una cuestión de orden, dice el señor Martínez Blasco.- El señor Alcalde: No hay más cuestiones de orden.- El señor Martínez Blasco: En cualquier momento se puede plantear.- El señor Alcalde: No hay cuestiones de orden, señor Martínez, y por favor no interrumpa. Yo soy respetuoso cuando alguien está en el uso de la palabra. Le ruego el mismo respeto a los demás. Señor Heredia, estamos en el debate, entonces no vamos a proceder a votación, ya se lo anticipo.- El señor Fernández-Heredia: Insisto, señor Alcalde: Entendemos que el debate es para votar; si no hay lugar a votación no debe haber debate. Hasta ahora se ha procedido a dar lectura simplemente al texto íntegro de los acuerdos de la Comisión, si no va a haber votación, señor Alcalde, ni debe, ni puede haber debate.- El señor Alcalde: Señor Secretario, perdón, señor Heredia, no va a haber votación; pero sí va a haber debate. Los ciudadanos están esperando que les informemos. ¿Abandonan el Pleno? (aplausos en el salón de sesiones).- El señor Alcalde prosigue: Vamos a debatir el tema, vamos a debatir y vamos a continuar.- Abandonan el salón de sesiones los señores: Martínez Blasco, Aniento, Forcén, Salas, López Jiménez, Clemente, Castro, Allué, Fernández-Heredia, Blasco, Gúmeno, Fernández, López Muñoz, Serrano, Honrubia, Vicente, Ruiz, Escolá, Lobón, Bergés, Arrondo, Urrea y Vallés.- El señor Alcalde: Muchísimas gracias. Lamento, creo que no tenemos quorum para poder continuar el Pleno; pero es igual, lo que sí es cierto es que vamos a informar al Pleno, vamos a informar al Pleno y a los ciudadanos como si hubiera un debate; es nuestra obligación. Tenían el uso de la palabra el señor Heredia, el señor Aniento, el señor Forcén, los tres se han ausentado del Pleno y yo doy el uso de la palabra al señor Comín. Que conste señor Secretario, como marca la legislación vigente, para ajustarnos a derecho, no tenemos quorum, no podemos entender. ¿Tenemos quorum o no?. No, pues no tenemos quorum.





COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

462

tanto en este momento queda suspendida la sesión plenaria.- Queda suspendida la sesión plenaria a las diez horas y veinticinco minutos.

A las doce horas veinticinco minutos se reanuda la sesión. Asiste el Alcalde don Antonio González Triviño, y los Concejales don Luis García-Nieto Alonso, Don José Grasa Alvarez, don Emilio Comín García, don Antonio Higuera Arnal, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Jiménez y don Tomás José Sierra Mesequer. Ante la falta de quorum, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma el Ilustrísimo señor Alcalde conigo el Secretario General, que certifico:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números cuatrocientos diecisiete a cuatrocientos sesenta y dos ambos inclusive.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

